



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACUERDO de 24 de febrero de 2025, del Consejo Rector de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, por el que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria para seleccionar al Gerente de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 8/1988, de 13 de diciembre, por la que se autoriza la modificación de los estatutos de la Fundación Pública "Centro Regional de Bellas Artes de Asturias" y se crea el organismo autónomo "Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias".

Estando vacante el puesto de Gerente del organismo autónomo, resulta necesaria la cobertura inmediata del mencionado puesto, por lo que el Consejo Rector de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, en sesión celebrada en fecha el 24 de febrero de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Establecer las bases que han de regir la convocatoria para la selección de la persona a proponer al Consejo de Gobierno, en orden a su nombramiento para el desempeño de la Gerencia, así como la convocatoria del puesto, cuyo texto se incorpora como anexo formando parte del presente acuerdo.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que está adscrito la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en el en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su resolución agotará la vía administrativa.

En Oviedo/Uviéu, a 26 de febrero de 2025.—La Presidenta de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.—Cód. 2025-01892.

OSPA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE GERENTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anuncio: Por acuerdo del Consejo Rector de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (en adelante OSPA), tomado en su reunión extraordinaria del día 24 de febrero de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria de selección para el puesto de gerente que a continuación se detallan.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Gerente de la OSPA, para su nombramiento, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, aprobando asimismo las bases que fijan los criterios de selección aplicables.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes bases y convocatoria les será de aplicación lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/1988, de 13 de diciembre, por la que se autoriza la modificación de los Estatutos de la Fundación Pública “Centro Regional de Bellas Artes” y se crea el organismo autónomo Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico, y los artículos 27 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

3.- CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO OSPA

La OSPA nace en 1991 bajo el auspicio del Gobierno del Principado de Asturias y con el objetivo prioritario de enriquecer musical y culturalmente la Comunidad Autónoma. Su Majestad el Rey Felipe VI es su Presidente de Honor.

Heredera de la antigua Orquesta Sinfónica Provincial, cuyos orígenes se remontan a 1939, y de la posterior Orquesta Sinfónica de Asturias, la OSPA es un referente dentro y fuera de Asturias por su versatilidad, su capacidad interpretativa y su calidad indiscutible.

La OSPA está compuesta por sesenta y nueve profesores y profesoras de varios países de la Unión Europea y también de Rusia, Estados Unidos, Ecuador y Filipinas. Su actividad principal se articula en torno a las temporadas de conciertos que ofrece cada año en Oviedo, Gijón y Avilés. Por ellas han pasado solistas y directores de la mayor relevancia en el panorama internacional, además de sus directores titulares, Jesse Levine, Maximiano Valdés y Rossen Milanov. Actualmente su director titular es Nuno Coelho.

OSPA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fuera del Principado de Asturias la Orquesta ha actuado en los auditorios y salas más importantes de la geografía española, ha colaborado con la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera y en convocatorias de verano tan relevantes como los festivales de Santander, de Música y Danza de Granada o de Música Contemporánea de Alicante, así como en la Semana de Música Religiosa de Cuenca o el Festival Musika-Música de Bilbao, al que es invitada asiduamente.

De sus giras internacionales hay que destacar, entre otras, la realizada en el año 1996 por México y Chile; a este último país volverá dos años más tarde.

En 1998 participó también en el Festival Intercéltico de Lorient, en Francia. La OSPA regresó a México en 2007 con gran éxito de crítica y a finales de ese año viajó a China, dentro de las actividades del Año de España en este país. En noviembre de 2011 ofreció un concierto ante el Papa Benedicto XVI en la Sala Nervi del Vaticano, bajo el patrocinio de la Fundación María Cristina Masaveu Peterson. Con este concierto extraordinario, la OSPA se convirtió en la primera sinfónica española de titularidad pública que ha actuado hasta el momento en dicha sala. En junio de 2014 realizó una exitosa gira por Bulgaria donde obtuvo excelentes críticas, tanto en Sofía como en Varna.

COMPOSICIÓN DE LA OSPA

La Ley 8/1988, de 13 de diciembre, crea el Organismo Autónomo Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (OSPA), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Conforme el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, los organismos autónomos son organismos públicos a los que se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos, pudiendo disponer para el desarrollo de sus funciones de ingresos propios y de las dotaciones que puedan percibir de los presupuestos generales del Principado. Se rigen por el derecho administrativo y tienen personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, aunque su régimen presupuestario y de contratación será el que les resulte de aplicación de acuerdo a la normativa de la Administración del Principado vigente en la materia, todo ello en el marco de la dirección estratégica de la Consejería a la que estén adscritos y de la evaluación de sus resultados por los órganos competentes.

En la actual Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio y Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte), la OSPA ejecuta la promoción de la música en el ámbito del Principado de Asturias como parte de las políticas de Acción Cultural que presupuestariamente se engloban en el programa 455G "Acción Cultural y Política Lingüística".

OSPA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La OSPA tiene por objeto difundir la música mediante actuaciones a desarrollar prioritariamente en el conjunto de la Comunidad Autónoma y la realización de grabaciones y transmisiones por radio, televisión u otros medios técnicos de comunicación. Asimismo, según su norma de creación, atenderá la interpretación y promoción de la música asturiana en colaboración con coros, solistas, agrupaciones e intérpretes, y, en su caso, participará en las diversas manifestaciones de la actividad musical que se promuevan en Asturias. La Ley desarrolla su régimen jurídico así como sus órganos de gobierno: Consejo Rector, Presidencia y Gerencia.

La Presidencia del Consejo Rector de la OSPA lo ostenta la persona titular de la consejería competente en materia de cultura.

Junto con la Presidencia, forman el Consejo Rector:

- Ocho vocales: cuatro por designación de la Junta General del Principado de Asturias, y cuatro por el Consejo de Gobierno de Asturias.
- La persona gerente del Organismo.
- La persona directora técnica o titular de la Orquesta.
- Una persona representante de la Orquesta elegida por sus componentes.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO

- a) Denominación: gerente.
- b) Retribución bruta anual: equivalente a director general, de conformidad con el Acuerdo de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.
- c) Régimen jurídico y de incompatibilidades: asimilado a alto cargo.

5.FUNCIONES DEL PUESTO

Ejercer la máxima responsabilidad de la dirección y gestión del organismo autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 8/1988, de 13 de diciembre, corresponde a la persona titular de la Gerencia:

- a) Cuidar la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y de las resoluciones de la Presidencia del Organismo.
- b) Ejercer las funciones necesarias para realizar los programas y actividades del Organismo que no estén expresamente atribuidos al Consejo Rector o a la Presidencia.
- c) Asumir la ordenación de los gastos que no competan a la Presidencia, y la de los pagos.
- d) Asumir la dirección administrativa del Organismo.
- e) Ejercer la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del Organismo.

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

- f) Formalizar los contratos públicos y privados cuando por su cuantía no corresponda a la Presidencia.
- g) Ejercer la Jefatura del Personal del Organismo y ejercer las competencias previstas en el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.
- h) Preparar los estudios y propuestas previos a la adopción de acuerdos y resoluciones por el Consejo Rector y por la Presidencia, y desempeñar cuantas otras funciones no estén expresamente reservadas a estos.

Asimismo, le corresponde colaborar con la Presidencia de la OSPA para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la orquesta.

Para cumplir estas funciones, la Gerencia realizará las siguientes actividades:

- a) Ejercer la Secretaría del Consejo Rector, auxiliando a la Presidencia en sus labores y proveyendo para el buen funcionamiento del Consejo Rector, ocupándose de prestar el asesoramiento y la información necesarias tanto a la Presidencia como a los consejeros y consejeras, remitiéndola con la antelación suficiente y el formato adecuado, y conservando la documentación del Consejo Rector. Asimismo, corresponde a la Gerencia la redacción de las actas, firmándolas con la Presidencia, custodiar los libros de actas y expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones correspondientes.
- b) Atender todos los aspectos relacionados con la imagen, publicidad y comunicación de la Orquesta, de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo Rector.
- c) Coordinar el sistema de abonos y, en general, el taquillaje resultante de las actividades de la Orquesta, así como con otros sistemas de gestión que corresponda.
- d) Velar por la correcta ejecución de los presupuestos asignados a la Orquesta.
- e) Planificar las necesidades de personal para las actuaciones de la OSPA, en función del programa establecido por el titular de la Dirección Técnica o Titular.
- f) Prever las necesidades de material o instrumental que se requieran para el desarrollo de la programación establecida.
- g) La planificación de los procesos de selección de músicos (audiciones) y personal técnico y administrativo al servicio de la OSPA.
- h) El acompañamiento a la Orquesta en desplazamientos y giras.
- i) La gestión para la participación de la OSPA en eventos, festivales y actividades organizados por terceros.
- j) Cualquier otra función no definida aquí y considerada necesaria para la realización de las actividades programadas en grado de excelencia haciendo un uso eficiente de los recursos financieros, materiales y personales disponibles.

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

6.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en el portal de transparencia del Principado de Asturias, en Trabajastur (<https://trabajastur.asturias.es>), en la página web de la OSPA (<https://ospa.es/>), así como en el BOPA.

Los sucesivos anuncios e información relativos a las pruebas se publicarán en la página web de la OSPA (<https://ospa.es/>).

7.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, u ostentar este derecho conforme a lo previsto en el Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Estar en posesión del título universitario de grado o de licenciatura. Si las titulaciones han sido obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la certificación que acredite que son titulaciones de nivel 2 o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), o de nivel 6 o superior del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).
- c) No encontrarse separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración territorial o entidad pública vinculada o dependiente en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En relación con este requisito, se entiende que no concurre la honorabilidad solicitada, como requisito para ser alto cargo, en los siguientes supuestos:
 - 1) Condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
 - 2) Condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedad; contra la libertad; contra el patrimonio y orden socioeconómico, la Constitución, las instituciones del Estado, la Administración de Justicia, la Administración Pública, la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; y contra el orden público, en especial, el terrorismo, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.
 - 3) Los inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

- 4) Los inhabilitados o suspendidos para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción, en los términos previstos en la legislación penal y administrativa.
 - 5) Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave en materia de transparencia, buen gobierno o grupos de interés.
- d) Capacidad funcional para el desempeño del puesto.
 - e) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
 - f) Experiencia profesional mínima de dos años en puestos de responsabilidad similar en entidades culturales públicas o privadas con estructura y actividad estable, tales como orquestas, compañías de ópera o teatro, auditorios, teatros, en tareas de dirección similares a las descritas en el objeto de la convocatoria. Se valorará de forma específica el que dicho puesto se haya ejercido en el ámbito musical profesional en general y orquestal profesional de forma especial.
 - g) Alto nivel de inglés y español hablado y escrito, al menos C1 en inglés y C1 en español o competencia equivalente demostrable.

Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de publicación de las presentes en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección tendrán de plazo para presentar sus instancias 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA. Las instancias responderán al formulario previsto en el Anexo I de estas bases y se acompañarán del resto de la documentación solicitada, preferiblemente en un único documento pdf, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias, mediante registro de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (registro electrónico, oficinas de correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares, oficinas de asistencia en materia de registros, cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

La documentación contendrá:

- a) Copia del DNI o pasaporte.
- b) Currículum vitae pormenorizado, donde se acredite la trayectoria profesional y la experiencia artística y/o de gestión en instituciones públicas o privadas de similares características o actividad, el conocimiento de idiomas, los títulos, cursos, diplomas y otros méritos que se valorarán, en su caso, en el proceso de selección.

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

- c) Manifestación expresa de disponibilidad para trabajar en horarios diferenciados y días festivos.
- d) Copia de la titulación académica exigida en estas Bases, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la correspondiente homologación en España.
- e) Copia de titulaciones y certificados de asistencia a cursos o similares que puedan tenerse en cuenta en esta convocatoria.
- f) Copia de los certificados de niveles y estudios acreditativos de conocimiento de la lengua inglesa y otros idiomas que puedan tenerse en cuenta en esta convocatoria.
- g) Además, cuando se trate de aspirantes nacionales de otros países, deberán presentar copia de los certificados de estudios cursados de castellano, que acrediten suficientemente sus conocimientos de este idioma (nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia).
- h) Experiencia profesional. Toda la experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto deberá acreditarse con la certificación correspondiente. Para puestos desempeñados en otras administraciones públicas u organismos y entes públicos y en el resto del sector público: certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, en el que conste categoría profesional y funciones.

En caso de acreditar experiencia en el ámbito cultural privado por cuenta ajena, se aportará copia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En la citada certificación deberá figurar la categoría profesional, el tipo de jornada (con indicación del porcentaje o número de horas en el caso de jornadas a tiempo parcial) y las fechas exactas de inicio y terminación del período trabajado. En el caso del ámbito cultural por cuenta propia se aportará resolución de sus altas y bajas en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

En cualquier momento se podrá solicitar a cada aspirante que presente los documentos originales acreditativos de cumplir con los requisitos señalados y, en todo caso, se requerirán con carácter previo a la contratación de la persona seleccionada.

En caso de incumplimiento de requisitos o de haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación aportada, ni la presentación de la solicitud ni la superación de las distintas fases generarán derecho alguno a los y las aspirantes.

9.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo tiene por finalidad evaluar la competencia profesional y experiencia necesaria.

El proceso selectivo será realizado por una Comisión de valoración que estará formada por los siguientes integrantes:

- Dos miembros del Consejo Rector de la OSPA.
- Cinco personas de acreditada experiencia en el ámbito de la gestión musical o de la música.

OSPA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los nombres de las personas integrantes de la Comisión de valoración se darán a conocer con anterioridad al inicio del proceso selectivo, que constará de tres fases. La puntuación máxima será de 100 puntos, resultante de la suma de las tres fases.

Primera fase:

- Valoración de los méritos alegados por cada aspirante.
- Superará esta fase un máximo de 15 candidaturas, las de mayor puntuación.
- Puntuación máxima: 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para superar esta fase.

Segunda fase:

- Elaboración y presentación escrita de un proyecto estratégico y de gestión de la OSPA: 30 puntos.
- Las candidaturas seleccionadas para esta fase dispondrán de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de los resultados de la primera fase para la presentación del Proyecto, en los términos previstos en el apartado 11 de las presentes bases.
- Puntuación máxima: 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para superar esta fase.

Tercera fase:

- Entrevista de evaluación.
- Pasarán a esta fase un máximo de cinco candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación entre las dos fases anteriores.
- Puntuación máxima: 30 puntos.

10.- PRIMERA FASE. VALORACIÓN DE MÉRITOS. PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS

Las candidaturas que acrediten el cumplimiento de requisitos especificados en el apartado 7 de estas bases serán valoradas conforme a los datos reflejados en el CV de acuerdo con el baremo recogido a continuación, otorgándose, de los 40 puntos posibles, un máximo de 10 puntos en el apartado de Competencia Profesional y 30 en el de Experiencia.

10.1 COMPETENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 10 PUNTOS

Valoración de titulaciones		
Graduación de las valoraciones	Puntuación por cada licenciatura/grado adicional.	1 punto
	Puntuación total máxima en este apartado	Hasta 2 puntos

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Valoración de la formación de Máster y Postgrado

<i>Criterios a tener en cuenta en la valoración</i>	<i>-Grado de adecuación al perfil del puesto e interés de cara a la actividad de la Orquesta. No se valorarán aquellos que carezcan de interés o relevancia para el puesto. -Duración de los estudios</i>	
Graduación de las valoraciones	Puntuación mínima por cada título de Máster o Postgrado en el ámbito de las ciencias jurídicas y/o económicas	0,8 puntos
	Puntuación máxima por cada título de Máster o Postgrado en el ámbito de enseñanzas artísticas.	0,2 puntos
	Puntuación total máxima en este apartado	Hasta 4 puntos

Valoración idiomas

Graduación de las valoraciones	Inglés nivel C1 o superior o competencia equivalente demostrable. En el caso de personas extranjeras C1 en español.	1 punto
	Otros idiomas: nivel B2 o superior o competencia equivalente demostrable	0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto
	Puntuación total máxima en este apartado	Hasta 2 puntos

Publicaciones

Graduación de las valoraciones	0,1 puntos	Hasta 2 puntos
--------------------------------	------------	----------------

OSPA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10.2 EXPERIENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 30 PUNTOS

Valoración de la experiencia profesional		
Criterios a tener en cuenta en la valoración	<i>Se valora exclusivamente la experiencia según se indica en el apartado 7-f, es decir, en puestos relacionados con los siguientes ámbitos:</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>Desempeño de puestos de responsabilidad en la dirección y gestión en el ámbito de la cultura, especialmente en lo relacionado con el ámbito musical.</i>- <i>Conocimiento amplio y comprensión del mundo de la música.</i>- <i>Gestión de proyectos culturales, participación en redes locales, nacionales o internacionales de colaboración cultural y comunicación.</i>- <i>En gerencia económica y captación de recursos económicos para proyectos culturales.</i>- <i>Experiencia en tramitación administrativa y jurídica.</i>	
	Graduación de las valoraciones	Puntuación total máxima en este apartado

11.- SEGUNDA FASE. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN ESCRITA DEL PROYECTO ESTRATÉGICO Y DE GESTIÓN. PUNTUACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS.

Pasarán a esta segunda fase un máximo de 15 candidaturas. Cada aspirante deberá elaborar y aportar un Proyecto estratégico y de gestión para la OSPA que desarrolle, entre otros aspectos, las líneas maestras de la programación artística, organigrama y gestión de personal, marco de producción y giras, estrategia de comunicación y difusión, programas de mediación, participación en la comunidad así como todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas (máximo 10.000 palabras, presentadas en formato tamaño A4 a doble cara y fuente Arial 12).

El proyecto se remitirá al correo sgtcultura@asturias.org en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados de la segunda fase en la página web de la OSPA (www.ospa.es).

Criterios de valoración:

- Conocimiento amplio y comprensión del mundo de la música a nivel nacional e internacional.
- Directrices de política de personal.
- Estrategia de comunicación y difusión.

OSPA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Programas de mediación, participación en la comunidad y cualquier otro contenidos que se considere por parte del aspirante.
- Estructura, claridad y coherencia del Proyecto.
- Propuestas y planteamientos en la gestión del organismo.
- Situación y marco de actuación del organismo en el ámbito autonómico.
- Claridad en la exposición escrita.
- Conocimiento del contexto cultural asturiano y desarrollo de líneas programáticas en este sentido.

La evaluación de esta tercera fase estará debidamente motivada conforme a los criterios expresados anteriormente.

12.- TERCERA FASE. ENTREVISTA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS.

Pasarán a la fase tercera un máximo de cinco candidaturas, las de mayor puntuación en la suma de puntos de las dos fases anteriores. La entrevista se realizará de manera individual y por competencias.

Criterios de valoración:

- Conocimiento amplio y comprensión del mundo de la música a nivel nacional e internacional
- Conocimiento del contexto cultural asturiano
- Trayectoria profesional
- Competencias relacionadas con el puesto
- Motivación e interés
- Defensa del proyecto
- Capacidad para la resolución de dudas o cuestiones planteadas.

La evaluación de esta tercera fase estará debidamente motivada conforme a los criterios expresados anteriormente.

Finalizada la tercera fase, la comisión de valoración propondrá al Consejo Rector de la OSPA al candidato o candidata que haya obtenido una mayor puntuación sumando las tres fases del proceso.

13.- NOMBRAMIENTO Y CESE

Elevada propuesta por la Comisión de Valoración sobre la candidatura más idónea, previo informe favorable del Consejo Rector de la OSPA, será propuesta por la titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte para su nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.



OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

La convocatoria podrá ser declarada desierta por acuerdo motivado, cuando no concurren candidaturas idóneas para su desempeño. En el supuesto de que la persona candidata elegida renunciará al cargo antes de la toma de posesión, podrá formularse nueva propuesta de nombramiento de la siguiente mejor puntuada en el proceso de selección.

Nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno, el o la Gerente quedará sujeto al régimen retributivo, de incompatibilidades y conflictos de intereses vigentes para los altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.

El candidato o candidata nombrado podrá ser cesado discrecionalmente, a propuesta de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

14.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

La comisión de valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Los candidatos y candidatas dispondrán de un plazo de 10 días para alegaciones, sugerencias, reclamaciones o peticiones de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por la comisión de valoración u otra circunstancia relativa al proceso de selección, una vez concluido este.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PUESTO DE GERENCIA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (OSPA)

DATOS PERSONALES

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Nº de DNI / Pasaporte/ NIE:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono:

Domicilio (Estado, región, provincia, localidad, calle y número, código postal):

EXPONE: Que habiendo sido publicada la convocatoria para selección de GERENTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (OSPA), el/la abajo firmante declara que:

1. Son ciertos los datos consignados en la presente instancia, así como el currículum vitae que se adjunta y acompaña a la presente solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. A tales efectos acompaña a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos, capacidad y experiencia, así como del cumplimiento de requisitos de participación de la base 8ª.
2. Que el proyecto estratégico y de gestión que presentará, en caso de superar la primera fase, será original y de su propia elaboración.
3. No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Declara responsablemente asimismo cumplir con los requisitos de honorabilidad reflejados en la base sexta.

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento para proveer dicho cargo.

En _____, de _____ 2025 FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE: